Resolución Ministerial No. 0513-2007-ED

Lima, 05 DIC. 2007

Visto el Memorando N° 3235-2007-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0747-2006-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Créditos Suplementarios, Transferencias de Partidas, Saldos de Balance y Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático;

Que, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, establece que "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional.";

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del literal g), artículo 5° de la Ley N° 28927, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutará luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, incluye el literal l) dentro del párrafo 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución de Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe N° 382-2007-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto ha emitido opinión respecto a la necesidad de efectuar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de la Municipalidad Distrital de Pitipo de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, para la ejecución del proyecto de infraestructura educativa, por una suma de hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRECE y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,923,713.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

De conformidad con la Ley N° 29035, la Ley N° 28979, la Ley N° 28927, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de la Municipalidad Distrital Pitipo de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, hasta por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRECE y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,923,713.00) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública declarado viable, detallado en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución, a partir de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Educación y la citada Municipalidad Distrital.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto detallado en el Anexo que forma parte de esta Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada; y de conformidad con los artículos 237°, 243°, 246° y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera; se encuentran previstos en el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital Pitipo para el financiamiento del proyecto citado en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 5°.-.La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación